



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)**

interlocutorio	875
Radicado	050883103002202000045-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Norberto López Franco
Demandado	Scotiabank Colpatria S.A.
Asunto	Acepta Cesión del Crédito y Ordena notificar

Atendiendo el escrito que antecede y advirtiéndolo acordado en los pagarés base del recaudo, como aquella resulta procedente en los términos del artículo 1969 y ss. del Código Civil, en concordancia con el artículo 68 del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la CESIÓN DEL CREDITO, que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de SYSTEMGROUP S.A.S

SEGUNDO. Se ordena notificar esta cesión a la parte demandada, conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. Se tendrá como apoderada de la parte cesionaria a la doctora **Carolina Vélez Molina** quien se identifica con T.P. 119.008 para que continúe la representación judicial del proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4817af5117791389c56ba8f43d22122da664cf20be3032be2ef8e4620cc5dc**

Documento generado en 27/09/2022 03:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>